



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DE MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA FIMETRO MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA



Secretaría de
Desarrollo Social
y Humano

CONVENIO NO. FIMMUY-IPLANEG/2016/002

CONVENIO MARCO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DE MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE SU COMITÉ TÉCNICO, EL CIUDADANO JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IPLANEG” REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL CIUDADANO J. GUADALUPE ENRIQUE AYALA NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional y urbano, y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas. Debiendo guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y demás programas alineados con los planes estatales y municipales. Lo anterior establecido en el artículo 12 en sus párrafos primero y segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

II. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el Anexo 20. Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, se aprobó una asignación de \$28'701,426.00 (Veintiocho millones setecientos un mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 m.n.) para el Fondo Metropolitano de Moroleón-Uriangato-Yuriria.

III. “LAS PARTES” quedan adheridas a lo establecido por las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2016 emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016.

IV. Por Decreto Gubernativo número 172, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato el 12 de julio del 2011, reformado mediante Decreto Gubernativo número 39 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato el 21 de junio de 2013, se autoriza la Constitución del Fideicomiso para la Administración de la Zona Metropolitana Moroleón-Uriangato-Yuriria, Guanajuato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DE MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA FIMMETRO MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA



Secretaría de
Desarrollo Social
y Humano

CONVENIO NO. FIMMUY-IPLANEG/2016/002

V. En fecha 04 de mayo de 2016, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Fondo para la Zona Metropolitana Moroleón-Uriangato-Yuriria, en la que se autorizó la cartera de proyectos para el ejercicio fiscal 2016, mediante el acuerdo FIMMUY/2016/CT/AORD/02/A001.

VI. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL FIDEICOMISO**” a través de su representante:

I.1.- Que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, según se desprende de los artículos 9 fracción I, 12 fracción VII del Decreto Gubernativo número 172, publicado el 12 de julio de 2011, Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 110, reformado mediante Decreto Gubernativo número 39 publicado el 21 de junio de 2013, Cuarta Parte del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato número 99; cláusulas Sexta inciso a numeral I, séptima fracción XI del contrato de fideicomiso número 10582-06-33 celebrado por una parte el Gobierno del Estado de Guanajuato y por la otra Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fecha 18 de julio de 2011; así como los numerales 22, 23 incisos a) y b) y 46 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.2.- Que cuenta con la capacidad financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los anexos de ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normativa aplicable.

I.3.- Que mediante el acuerdo FIMMUY/2016/CT/AORD/02/A002 de la segunda sesión ordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2016, el Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**”, le autorizó llevar a cabo la suscripción del presente convenio.

I.4.- Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Paseo de la Presa número 172, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II. Declara “**EL IPLANEG**” a través de su representante:

II.1.- Que es un órgano desconcentrado adscrito a la Consejería y Enlace de Gobernatura, que tiene por objeto instrumentar y coordinar la planeación del desarrollo del Estado de Guanajuato, de conformidad a lo dispuesto por los artículos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DE MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA FIMETRO MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA



Secretaría de Desarrollo Social y Humano

CONVENIO NO. FIMMUY-IPLANEG/2016/002

1 y 2 del Decreto Gubernativo número 148, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 41, segunda parte, de fecha 11 de marzo de 2016, así como el Decreto Gubernativo número 158, mediante el cual se adicionan diversas disposiciones del Decreto citado anteriormente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Segunda Parte, de fecha 28 de junio de 2016.

II.2.- Que cuenta entre otras, con atribuciones para promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral de la Entidad y para coadyuvar en la gestión de recursos, a través de los convenios de colaboración y gestión con las distintas instancias federales, estatales y municipales, así como organismos públicos y privados. En los términos en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, así como por la fracción XV del artículo 3 del Decreto Gubernativo número 148.

II.3.- Que el ciudadano J. Guadalupe Enrique Ayala Negrete, comparece a la celebración del presente convenio, en su carácter de Director General de “**EL IPLANEG**”, según el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en fecha 14 de marzo de 2016, y que se encuentra facultado para la firma del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 fracciones VI, y XI del Decreto Gubernativo número 148; y artículos 19 y 20 fracciones X y XIV del Reglamento Interior del Instituto e Planeación del Estado de Guanajuato.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard de Valenciana número 351, Colonia Puerto Interior, Silao de la Victoria, Guanajuato.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1.- Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente convenio.

III.2.- Que conocen y acuden a la firma del presente instrumento por su libre voluntad, sin que exista algún vicio del consentimiento.

Por lo anterior, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objeto del convenio. El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre “**EL FIDEICOMISO**” y “**EL IPLANEG**”, para que este último realice el procedimiento de adjudicación y contratación, así como la debida aplicación de los recursos para llevar a cabo la ejecución, supervisión, seguimiento, control y el cierre administrativo de los servicios

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DE MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA FIMETRO MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA



Secretaría de
Desarrollo Social
y Humano

CONVENIO NO. FIMMUY-IPLANEG/2016/002

relacionados con la misma, que se describirá y especificará en los anexos técnicos de ejecución que se generen a partir de la firma de este instrumento y que formarán parte del mismo, los cuales serán suscritos por los titulares de las partes involucradas o por quienes éstos designen para tal efecto.

SEGUNDA. Ejecutor de las acciones. “EL IPLANEG” ejecutará directamente o a través de terceros los servicios relacionados con la misma, de acuerdo con los anexos técnicos de ejecución que se generen a partir de la firma de este instrumento.

TERCERA. De los recursos. Para llevar a cabo la entrega de los recursos al ejecutor de los servicios relacionados con la misma, se emitirá Carta de Instrucción dirigida a la Institución Fiduciaria, que colmará los requisitos establecidos en las Cláusulas Sexta inciso b) séptimo párrafo, Séptima Fracción XVII párrafo primero, y Vigésima Quinta cuarto párrafo del Contrato de Fideicomiso número 10582-06-33.

Por lo que “EL FIDEICOMISO” transferirá a “EL IPLANEG” los recursos asignados de la siguiente manera:

- a) Para servicios relacionados con la obra pública en el caso de estudios y proyectos con una duración mayor de 6 meses de ejecución:
 1. Primer pago del 30% de los recursos convenidos a la firma de este convenio, presentando además copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación del servicio, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor y recibo provisional por el monto ministrado.
 2. Segundo pago hasta el 50% de los recursos contratados que sumados al primer pago arroje un total del 80% de los recursos contratados, los cuales se ministraran, presentando además copia del contrato del servicio, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, recibo provisional por el monto ministrado y reporte de avance físico y financiero que compruebe el primer pago.
 3. Tercer pago hasta por el 15% de los recursos contratados, presentando, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, recibo provisional por el monto ministrado y reporte de avance físico y financiero del 40% de los recursos contratados.
 4. Cuarto pago por el 5% restante de los recursos contratados, o en su defecto por la diferencia respecto al costo presentando el finiquito del servicio, acta entrega recepción, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, recibo provisional por el monto ministrado y reporte de avance físico y financiero de cierre.

Asimismo, en caso forzoso, “EL FIDEICOMISO”, se compromete a solicitar los ajustes y modificaciones presupuestales necesarios, así como las prórrogas que se requieran para

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DE MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA FIMETRO MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA



Secretaría de
Desarrollo Social
y Humano

CONVENIO NO. FIMMUY-IPLANEG/2016/002

ejerger los recursos convenidos ante las instancias o dependencias que correspondan, notificando a “EL IPLANEG” el resultado de dicha gestión.

CUARTA. Cuenta específica. Los recursos aportados por “EL FIDEICOMISO” serán radicados y administrados en una cuenta bancaria específica que se aperturará por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, exclusivamente para tales fines, quedando los recursos para su disposición exclusiva por parte de “EL IPLANEG”.

QUINTA. Trámite y pago de estimaciones. “EL IPLANEG” será responsable de aplicar los recursos asignados y en virtud de ello, recibirá las estimaciones, los recibos debidamente requisitados para efectos fiscales y/o facturas tramitando su pago ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conservando esta última en sus archivos los documentos originales que se generen. Las facturas que respalden los gastos realizados con cargo a los recursos aportados serán emitidas a nombre del Gobierno del Estado de Guanajuato, con datos de referencia RFC: GEG 850101 FQ2, Paseo de la Presa número 103, Colonia Centro, Guanajuato, Gto.

SEXTA. Recibos oficiales. “EL IPLANEG” se obliga a entregar a “EL FIDEICOMISO” un recibo emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración que reúna los requisitos fiscales correspondientes por cada una de las ministraciones, y por las cantidades que le sean entregadas en el marco del presente convenio y sus anexos técnicos de ejecución.

SÉPTIMA. Plazo para la ejecución. El objeto materia del presente instrumento se llevará a cabo de conformidad con el período de ejecución establecido en los anexos técnicos de ejecución.

Así mismo, los recursos aprobados para la realización de los proyectos que se definan en los anexos técnicos de ejecución, deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente año, en caso contrario, se atenderá a las disposiciones aplicables para tales efectos.

OCTAVA. Reglas de operación. “EL IPLANEG” y “EL FIDEICOMISO” en el ámbito de sus respectivas competencias y compromisos asumidos mediante el presente instrumento, observarán en todo momento lo dispuesto por las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano vigentes.

NOVENA. Evaluación y gastos. “EL IPLANEG” podrá destinar hasta un dos por ciento del costo programado de los servicios relacionados con la misma objeto del presente convenio, antes del impuesto al valor agregado, para cubrir erogaciones atribuibles a su ejecución, tales como supervisión, control, evaluación y auditorías externas.

DÉCIMA. Informes. En virtud de que “EL IPLANEG” será la responsable del manejo y aplicación de los recursos, deberá rendir al Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”, dos informes que serán de manera mensual y trimestral correspondientes al avance físico y

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DE MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA FIMETRO MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA



Secretaría de Desarrollo Social y Humano

CONVENIO NO. FIMMUY-IPLANEG/2016/002

financiero del desarrollo de los servicios relacionados con la misma, que serán entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes. Así como un informe final que será presentado al finiquito del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. Legislación aplicable. “EL IPLANEG” y “EL FIDEICOMISO” para el cumplimiento del objeto de este convenio, observarán las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. Retención del uno al millar. Se destinará para la Auditoría Superior de la Federación, la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado al proyecto, para su fiscalización.

Para tal efecto, de manera previa a la transferencia de los recursos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retuvo y transfirió a la Auditoría Superior de la Federación dicha cantidad.

DÉCIMA TERCERA. Retención del cinco al millar. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de inspección, control y vigilancia, los contratistas con quien se celebren contratos de los servicios relacionados con la misma para la realización de las acciones descritas en los anexos de ejecución, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones.

DÉCIMA CUARTA. Documentación comprobatoria. “Las partes” convienen que los originales de la documentación comprobatoria de trabajos ejecutados quedarán en poder de “EL IPLANEG”, a excepción con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento, suministrándole una copia en digital a la Secretaria Técnica del Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”, por lo que para efecto de la comprobación del ejercicio y aplicación de los recursos aportados, bastará la exhibición del presente instrumento y la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. Documentación Complementaria. “EL FIDEICOMISO” a través de la Secretaria Técnica del Comité Técnico podrá solicitar a “EL IPLANEG” la documentación técnica, financiera y jurídica que se requiera para el cumplimiento del objeto señalado en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. Recursos adicionales. En caso de que se requieran recursos adicionales al monto transferido, “EL IPLANEG” notificará a “EL FIDEICOMISO” para que éste, de estimarlo procedente, gestione dichos recursos ante la instancia que corresponda, a fin de que “EL IPLANEG” esté en la posibilidad de terminar los trabajos encomendados, o en su caso, se efectúen las modificaciones de metas a que haya lugar.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DE MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA FIMETRO MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA



Secretaría de Desarrollo Social y Humano

CONVENIO NO. FIMMUY-IPLANEG/2016/002

El Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” podrá autorizar con cargo a los recursos del fideicomiso, el uso de los rendimientos financieros y ahorros derivados de los procesos de contratación de los servicios, los cuales podrán ser aplicados única y exclusivamente en la ampliación de metas. De acuerdo al numeral 46 inciso d) de las Reglas de Operación vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. Remanentes y Productos Financieros. En caso de que una vez concluidos en su totalidad los servicios relacionados con la misma, existan remanentes y productos financieros, deberán reintegrarse a “EL FIDEICOMISO”, dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre administrativo y físico de la misma cerrando las cuentas productivas que fueron aperturadas para este objeto.

DÉCIMA OCTAVA. Entrega recepción y/o acciones convenidas. Una vez concluidos los servicios y realizado el finiquito de los trabajos “EL IPLANEG” procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a “EL FIDEICOMISO”.

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de los servicios y hacerlo del conocimiento de “EL FIDEICOMISO”.

DÉCIMA NOVENA. De la vigencia. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA. Revisión de la aplicación de los recursos. “LAS PARTES” se comprometen en el ámbito de sus competencias a poner a disposición de los órganos de control, la documentación comprobatoria, cuando se lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones, así como a solventar las observaciones que sean de su competencia que al efecto realicen y que deriven de las facultades de verificación y fiscalización que conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables tengan encomendadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. Difusión. “LAS PARTES” se comprometen a que en la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos objeto del presente convenio, se incluya la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Adicionalmente y referente a la difusión de la información pública derivada del presente instrumento, se observará la obligación de dar a conocer la información técnica, los acuerdos y los resultados alcanzados del servicio, incluyendo los avances físicos y financieros, así como publicar los montos asignados y criterios de acceso al programa en su página de Internet, y en otros medios accesibles al ciudadano. Lo anterior en apego al numeral 80 inciso a) y b) de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano en

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



**FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DE MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA
FIMETRO MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA**



Secretaría de
Desarrollo Social
y Humano

CONVENIO NO. FIMMUY-IPLANEG/2016/002

congruencia con los artículos 1º y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA. De las modificaciones y adecuaciones. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito entre las mismas.

Las adiciones, modificaciones o prórrogas que se acuerden podrán ser revisadas en cualquier momento que así lo consideren “LAS PARTES”, debiendo constar por escrito en convenio modificatorio y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción por los representantes de las mismas.

De igual forma, conforme se presenten cambios en la descripción de los anexos técnicos de ejecución que forman parte del presente instrumento, podrán ser modificados, para lo cual deberá de suscribirse el anexo o los anexos modificatorios respectivos.

VIGÉSIMA TERCERA. Terminación Anticipada. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor de treinta días naturales a la fecha en que habrá de surtir efectos la terminación, y en este caso, ambas partes acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para sí y con respecto a terceros.

“LAS PARTES” podrán suspender, de común acuerdo, en todo o en parte los efectos y aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés público, sin que dicha situación implique su terminación definitiva.

VIGÉSIMA CUARTA. Controversias. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA QUINTA. Enteradas “LAS PARTES”, del alcance, contenido y consecuencias jurídicas suscriben el presente instrumento en cinco tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los **01 días del mes de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis.**

POR “EL FIDEICOMISO”:

POR “EL IPLANEG”:


C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO


C. J. GUADALUPE ENRIQUE AYALA
NEGRETE
DIRECTOR GENERAL

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA, FIMETRO MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO
VERTIENTE: ESTUDIOS Y PROYECTOS
CONVENIO: FIMMUY-IPLANEG/2016/002

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN: AE-ZMMUY-FIMMUY-IPLANEG-2016-Q0891-001

FECHA DE EMISIÓN: 01/09/2016
PERIODO DE EJECUCIÓN: 01/09/2016 -30/04/2017

REGION: IV, SUR

UBICACIÓN: ZONA METROPOLITANA MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA

ENTIDAD EJECUTORA: INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

Hoja 1 De 1

Número de obra	Programa	Subprograma	Clave de la Localidad	Localidad	Nombre de la obra	Situación	Modalidad ejecución	Fuente de Financiamiento	Inversión Convenida						Metas		Beneficiarios		
									Total	Federal	Estatad	Municipal	Beneficiarios	Otros	Unidad de Medida	Cantidad	Unidad de Medida	Personas	Número Familia
0001/FIMMUY/2016/IPLANEG	U9	05	110150001	ZONA METROPOLITANA MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA	Estudio de Operación y Administración del Rastro Tipo Inspección Federal Metropolitana.	IT	C	515838000 - Convenios RAMO 23	\$800,000.00	\$800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Estudio	1.000	Persona	88,941.00	17,788.00
								515838000 - (1 al Millar)	\$800.00	\$800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00					
								Total Disponible	\$799,200.00	\$799,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00					

SUMA DE LA HOJA	\$799,200.00	\$799,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	\$799,200.00	\$799,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$799,200.00	\$799,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

La entidad federativa asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas financieras y de cualquier otro tipo relacionados con los planes, estudios, programas, proyectos, obras y acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de libros blancos, según corresponda rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativa aplicables.

A) La Zona Metropolitana de Moroleón-Uriangato-Yuriria está integrada por los Municipios de Moroleón-Uriangato-Yuriria en coordinación con el Ejecutivo Estatal, para constituir el <Fideicomiso Público de Inversión y Administración de la Zona Metropolitana Moroleón-Uriangato-Yuriria>, el cual se estipuló mediante el Decreto Gubernativo número 172, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Numero 110, Segunda Parte de Fecha 12 de Julio del 2011.

B) Mediante Acuerdo FIMMUY/2016/CT/AORD/02/A001 de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico llevada a cabo el 04 de mayo del 2016, se aprobó la cartera de proyectos a ser financiada con recursos del Fondo Metropolitano Ejercicio 2016del cual forma parte el proyecto en comento.

POR EL FIDEICOMISO

C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

POR LA ENTIDAD EJECUTORA

LIC. J. GUADALUPE ENRIQUE AYALA NEGRETTE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"